

Expte. CONP/2023/12501

RESOLUCIÓN por la que se encarga, al medio propio TRAGSA la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias, mediante tramitación anticipada de gasto.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

PRIMERO.- Por la Dirección General de Infraestructuras, se ha remitido propuesta de encargo, para la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias dependiente de la citada Dirección General, durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES. La ejecución de dicho servicio se le encomendará a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVE euros con TREINTA Y TRES céntimos (1.689.009,33 €), no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con las siguientes anualidades:

AÑO	ANUALIDADES CON: C.I. (7.50%) Y GG (6.00%) (€)
2024	844.504,67 €
2025	844.504,66 €
TOTAL ANUALIDAD	1.689.009,33 €



Estado del documento

Original

Página 1 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



TERCERO.- En virtud del artículo 10 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto por el que se establece la orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, la Dirección General de Infraestructuras dirige y coordina las acciones en materia de infraestructuras del transporte (carreteras, puertos, ferrocarriles y cualquier otro modo) de titularidad del Principado de Asturias, en cuanto al proceso de planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas; así como el apoyo técnico a las obras de la Consejería en materia de geología, materiales y calidad en la construcción.

Así mismo el artículo 13 del mencionado Decreto indica que al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le corresponde, la función de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras del Principado de Asturias, tanto con medios propios como ajenos.

CUARTO.- En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, señala en su propuesta que será objeto del encargo:

"El objeto del encargo consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias (ver ANEXO N°1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES.

Además de lo anterior, en el resto de túneles de la citada Red, los equipos de mantenimiento vinculados a este encargo prestarán puntualmente apoyo técnico al personal de las brigadas de conservación asociadas al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la citada Dirección General, tanto para la realización de inspecciones, como con el objeto de identificar posibles fallos y poder determinar el tipo de reparación necesaria, ejecutándola si su naturaleza fuese similar a la de otras actuaciones acometidas en los túneles incluidos en el encargo y siempre con la conformidad del Responsable del mismo.

Para tal fin, las principales funciones a desarrollar por TRAGSA, descritas con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta con la presente propuesta (ver ANEXO I) son de forma resumida las siguientes:

- **SERVICIO DE CONTROL Y DE COMUNICACIONES:** *garantizando con carácter permanente la actuación del personal de control, en razón de los diversos acontecimientos que puedan presentarse (alarma de control de gálibo, parada de vehículos dentro de un túnel, accidentes, incendios, etc.), así como asegurando la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas puedan comunicarse con los encargados de la explotación y viceversa; facilitando además la comunicación entre los diversos equipos que realicen trabajos o servicios de conservación y explotación en la vía, y entre éstos y los responsables de la gestión.*

- **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES,** *debiendo diferenciar entre:*

- Mantenimiento preventivo:** *constituido por todas aquellas operaciones programadas que se realizan de forma sistemática y con determinada periodicidad, y todas aquellas que no tienen un carácter urgente, susceptibles de ser incorporadas a los trabajos programados permanentes.*



Estado del documento

Original

Página 2 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



Ejemplo de estas últimas son determinadas reposiciones, reparaciones, inspecciones o actualizaciones.

-Mantenimiento correctivo: que incluye todas aquellas operaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad de las instalaciones frente a situaciones de cronología impredecible o circunstancias imprevistas que, por su naturaleza, no permitan una programación previa y que, al menos, incluyan trabajos de diagnóstico y reparación de determinadas averías, reposiciones, y actualizaciones.

• SEGURIDAD Y SALUD: aportando todos los medios necesarios para el desarrollo de las actividades, y llevando a cabo los preceptivos trámites administrativos que establece la actual normativa en prevención de riesgos laborales.

• RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN TÚNELES: en cumplimiento del Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

• OTRAS PRESTACIONES vinculadas a empresas externas:

-Limpieza trimestral de los centros de control de Rañadoiro y La Monxina, y mensual de Riaño (Cadaval).

-Servicio de comunicaciones mediante teléfonos móviles para equipos de mantenimiento y jefe COEX.

- Servicio de comunicaciones mediante teléfono fijo, con al menos tres líneas, en el Centro de Control para atención de llamadas.

- Servicio de comunicación entre túneles y el Centro de Control de Riaño.

- Inspecciones reglamentarias de obligado cumplimiento a realizar por organismo de control autorizado, durante el período de vigencia del encargo, asociadas a las instalaciones de los túneles en él contempladas (alumbrados, extinción de incendios, ventiladores, etc.).

- Realización de simulacros en los túneles o grupos de túneles que así lo requieran conforme a la normativa de aplicación.

- Elaboración de documentos de análisis de riesgos necesarios para la actualización de los manuales de explotación de varios túneles.

.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Todas las carreteras en las que se encuentran ubicados los túneles e instalaciones semafóricas incluidos en el presente encargo pertenecen a la Red de Titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA NÚM. 153 DE 8-VIII-2019).

La Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, en su artículo 23, incardina las operaciones de conservación y mantenimiento de carreteras dentro de la competencia de explotación de éstas, incluyendo todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario.

Esta competencia corresponde, de conformidad con el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (BOPA NÚM. 162 DE 23-VIII-2023), a la Dirección General de Infraestructuras, que resulta competente, entre otras, en materia de construcción, conservación, explotación y policía administrativa de carreteras, siendo el Servicio de Conservación y



Estado del documento

Original

Página 3 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



Explotación de Carreteras el responsable de las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tanto con medios propios como ajenos. Asimismo, le corresponden las funciones de apoyo al ejercicio de la policía administrativa de carreteras.

JUSTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE ACUDIR AL ENCARGO Y CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS SUFICIENTES.

Los medios propios del Servicio son, en concreto, las brigadas de conservación de carreteras que se ocupan del mantenimiento de la Red de Titularidad del Principado de Asturias, estando dotadas para ello de los medios humanos y materiales estrictamente necesarios que les permiten atender incidencias, realizar limpiezas y desbroces puntuales, bacheos, reparaciones menores de los elementos funcionales de la carretera..., etc., así como operaciones de vialidad invernal; no resultando suficientes para acometer labores de explotación de túneles y reparación de instalaciones semafóricas.

En concreto, los trabajos de explotación de túneles se encuentran definidos en el Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado, de aplicación a este encargo; requiriendo de una especial atención de vigilancia y mantenimiento continuo, incluso con la previsión de un retén de personal que ha de actuar en casos concretos de fallos de las instalaciones o de accidentes de tráfico. En particular, se debe garantizar la atención de los servicios de control y comunicaciones desde el centro de Riaño durante las 24 horas del día, todos los días al año, siendo los medios técnicos, personales y materiales, con los que cuenta el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, insuficientes para abordar directamente los trabajos descritos.

Para atender estas tareas se considera procedente la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSA, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración que tiene capacidad y dotación suficiente. Este encargo está amparado en razones de seguridad pública y de urgencia, previstas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público,

“ Artículo 86. Medio propio y servicio técnico. (...)

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Se entiende que el mantenimiento de los túneles e instalaciones semafóricas en condiciones óptimas para la circulación viaria está directamente relacionado con la seguridad pública y es, además, urgente, dado que una demora en el mantenimiento obligaría a cortar el tráfico por dichos túneles para evitar accidentes de tráfico.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Las tareas encomendadas a TRAGSA no suponen, de ningún modo, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios. De igual modo, se establece expresamente que el personal que realizará las tareas objeto de encargo dependerá exclusivamente de TRAGSA, sin que exista ninguna relación de dependencia laboral con la Administración del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 4 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSA y nunca directamente por el Director de Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Coordinador Técnico asignado por parte de aquella.

- El órgano que realice la encomienda debe designar a los empleados públicos responsables de dicha ejecución, así como a aquellos empleados públicos que se relacionen con la empresa para asegurar su correcto cumplimiento.

- Los responsables de la gestión de los trabajos para cuya ejecución se recurre a la externalización, deben de ajustarse a lo pactado, respetar la duración prefijada, y especialmente abstenerse de realizar, durante su vigencia, acto alguno que pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión legal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento. Especialmente, deben asumir las siguientes prescripciones:

a) Respetar durante dicha ejecución el poder de dirección que corresponde al empresario o ente que preste los trabajos.

b) No dirigir el quehacer diario ni las tareas de trabajo del personal de la empresa, ni asumir funciones directivas señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, respecto del personal de la empresa responsable del encargo, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los mismos, o de las facultades de supervisión que se reserve la Administración a través del responsable del encargo.

c) No autorizar respecto de dicho personal, permisos, licencias, vacaciones, ni la asistencia a cursos de formación organizados o financiados por la propia Administración, ni se encargará de la negociación ni del pago de los salarios, así como de la imposición de sanciones. Tampoco cabe realizar ningún tipo de calendario conjunto de trabajo del personal de la empresa en relación con los empleados públicos de la Administración, ni procede su inclusión en relaciones o listados de los que pudiera derivarse su confusión con el personal de la propia Administración. Igualmente, el personal adscrito a la empresa no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal.

d) Las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de ser siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por TRAGSA. Como principio general y salvo que el objeto del mismo ineludiblemente lo requiera, ningún trabajador de TRAGSA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador de TRAGSA deberá identificarse como tal. Del mismo modo, los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de TRAGSA sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto de su relación laboral.

e) Vigilar que los empleados de la entidad ejecutante del encargo no presten servicios en dependencias de la administración, ni empleen medios materiales propios de ésta, ni utilicen uniformes o elementos identificativos idénticos a los del personal de la Administración y en caso de que excepcionalmente la prestación se desarrolle en un centro administrativo, asegurar que no exista confusión con la actividad genérica de la propia Administración.

f) Cuando el servicio deba prestarse ineludiblemente en dependencias de la Administración, este personal en ningún caso utilizará los sistemas de control horario del personal



Estado del documento

Original

Página 5 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



de la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los sistemas de control de acceso que por razones de seguridad deba facilitarse al personal que deba acceder a ciertos edificios o dependencias. Del mismo modo, salvo que la prestación por razón de su objeto lo exija, no se facilitará a este personal el uso de medios informáticos propios o claves de acceso a aplicaciones corporativas o unidades de red.

g) Los empleados de TRAGSA no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del encargo, el personal adscrito al mismo debe asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión, se especificará que el referido personal pertenece a TRAGSA y el motivo de la presencia.

SUBCONTRATACIÓN

Según el Artículo 14 del RD 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC): "En la ejecución de los encargos que realicen los poderes adjudicadores, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos."

RESPONSABLE DEL ENCARGO

La dirección del encargo le corresponde a la Administración del Principado de Asturias, y será ejercida por Dña. Cecilia Rodríguez Álvarez-Amandi, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, adscrita al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

Las funciones de dicha Dirección son las que legalmente se establecen, y las específicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) asociadas al presente encargo (incluido como ANEXO I). Por su parte, TRAGSA designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras a través de la Directora del encargo y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo

.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El Presupuesto obtenido resulta de aplicar:

- Por un lado, las "tarifas TRAGSA 2023", según Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.



Estado del documento

Original

Página 6 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



• Y por otro, los costes asociados al personal adscrito a la prestación, así como los asociados a unidades o actuaciones no contempladas en dichas tarifas aprobadas, y que son necesarias para el correcto desarrollo del encargo (“precios de usuario”). En el ANEXO del presente documento se encuentran diferenciados ambos tipos de conceptos, junto con la descripción y mediciones estimadas correspondientes a cada uno de ellos. Además, en dicho ANEXO se incluyen los presupuestos parciales y general relativos al presente encargo, ascendiendo a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVE Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (1.689.009,33 €) (...).”

QUINTO.- Por Resolución de 19 de diciembre de 2023, se inicia el expediente para el encargo al medio propio TRAGSA de la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias.

SEXTO.- En reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno autoriza el Encargo al Medio Propio, así como el gasto para hacer frente al mismo.

SÉPTIMO.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, constando en el expediente diligencia acreditativa de cumplimiento de los requisitos legales expedida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado 4, -como pone de manifiesto la Abogacía General de l Estado, en informe Ref: AE HACIENDA 20/20 (R-742/2020) - si bien el apartado j) limita las funciones de TRAGSA y TRAGSATEC “a la de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de **cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos** en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior” –es decir, las actuaciones comprendidas en las previsiones establecidas en los apartados a) a i) -, sin embargo, a continuación específica “o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos **a otros sectores de la actividad administrativa**” lo cual no puede entenderse, en la interpretación gramatical y del contexto del párrafo segundo de la letra j) sino en el sentido de que las aludidas funciones se efectúen en sectores diferentes de los establecidos en los apartados a) a i) (es decir, en



Estado del documento

Original

Página 7 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414



sectores diferentes del agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental). En este sentido, consta en el expediente declaración del medio propio en relación al encaje del presente encargo en el objeto social de TRAGSA. Además, se trata de tareas que evidentemente inciden en la **“prevención de riesgos...de todo tipo”** (apartado j) de la disp.. adic 24 LCSP) y en este caso en el ámbito de la seguridad vial, y asimismo deben tenerse en cuenta las demás consideraciones realizadas por el medio propio en su declaración relativa al objeto social incorporada al presente expediente en relación a la naturaleza de sus funciones en este encargo (“están nítidamente encuadradas en el sector funcional relativo a conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.... cabiendo la posibilidad de trasladar o implementar dicha experiencia a otros sectores de la actividad administrativa. En este sentido, la Abogacía del Estado en los informes evacuados con referencias **nº 20/2020** y **nº 30/2021** concluye, en relación a la posibilidad de aplicar la experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, que es jurídicamente admisible que TRAGSA realice actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios previstas en su objeto social al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúa esta sociedad (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental) siempre que exista entre ellos un vínculo de conexión que hagan útil su intervención.”), así como en el informe propuesta del servicio gestor (véase referencia al art. 86 de la ley 40/2015 para **servicios suministrados por el medio propio por razones de seguridad** / En concreto, los trabajos de explotación de túneles se encuentran definidos en el *Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado*, de aplicación a este encargo; requiriendo de una especial atención de vigilancia y mantenimiento continuo incluso con la previsión de un retén de personal que ha de actuar en casos concretos de fallos de las instalaciones o de accidentes de tráfico. En particular, se debe garantizar la atención de los servicios de control y comunicaciones desde el centro de Riaño durante las 24 horas del día, todos los días al año, siendo los medios técnicos, personales y materiales, con los que cuenta el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, insuficientes para abordar directamente los trabajos descritos).

Conforme a la Resolución nº 273/2020 del TACRC, aludiendo a la Res. 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp.. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio, en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios (“asistencias y servicios”) pero no de obras, y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

Las tarifas aplicables al presente encargo son, por un lado las publicadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por otro, los costes derivados de la subrogación de personal realizada en el año

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204545374715414			

2020, así como los asociados a unidades o actuaciones no contempladas en dichas tarifas aprobadas, y que son necesarias para el correcto desarrollo del encargo ("precios de usuario") todos ellos reflejados en el Anexo III obrante en el expediente.

Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

TERCERO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto"*.

CUARTO.- La ejecución de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias dependiente de la Dirección General de Infraestructuras implica un alto grado de especialización y exige unos niveles de profesionalidad elevados y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de este trabajo.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo".

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), CIF A28476208, la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles y semáforos en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias comenzado a partir del 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente, que ha de regir el mencionado encargo.

TERCERO.- Disponer un gasto a favor de la empresa TRAGSA, CIF A28476208, por un

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204545374715414			

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVE euros con TREINTA Y TRES céntimos (1.689.009,33 €). no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con las siguientes anualidades:

Año	IMPORTE (€)
2024	844.504,67 €
2025	844.504,66 €
TOTAL	1.689.009,33 €

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el ejercicio 2024 para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

CUARTO.- Nombrar como responsable del encargo a Cecilia Rodríguez Álvarez-Amandi, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, adscrita al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 10 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204545374715414

